

A raíz de la apertura del trámite de audiencia e información pública (26 de diciembre de 2024) para realizar aportaciones al proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, que convoca el procedimiento de consulta a los representantes legales del alumnado para elegir la lengua base aplicable a partir del curso académico 2025-2026, conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, que regula la libertad educativa.

Solicito a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que retire esta orden y no realice la consulta prevista.

Considero que, a día de hoy, hay centros educativos que aún no han podido reabrir sus puertas o que tienen al alumnado desplazado a otros centros educativos. ¿De qué manera se podrá llevar a cabo la fase de información a las familias por parte de los centros educativos, tal y como se regula en el artículo 4 de esta orden? Según dicho artículo: “En el plazo máximo de cinco días hábiles tras la publicación de esta orden en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, los centros docentes, a través de la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados, deberán entregar individualmente a los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, en los niveles objeto de consulta detallados en el artículo 2.1 de esta orden, la siguiente información”.

Asimismo, en el artículo 8.3 de la orden se establece: “Con el objetivo de garantizar la participación de todos los representantes legales del alumnado que no tengan acceso ni disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para ello, la dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los centros privados concertados pondrán a disposición de estos, durante el plazo previsto para la realización de la consulta, en el calendario y horario general de apertura del centro, un espacio provisto de algún ordenador con conexión a Internet. Este espacio contará con las medidas adecuadas para garantizar la libertad y la confidencialidad al rellenar la consulta. Sin perjuicio de la campaña informativa que se realice al efecto, la consulta no supondrá un aumento de la carga burocrática para los centros educativos”.

¿Cómo garantizará la Conselleria este derecho de las familias en los centros que no están abiertos? ¿Y en los centros desplazados? ¿Cómo se garantizará la participación en la consulta de aquellas familias que no han podido recuperar la conexión a Internet o que han perdido todos sus dispositivos electrónicos?

Solicito que se suspenda la consulta, ya que su realización en un contexto donde hay escuelas e institutos reubicados por la DANA imposibilita tanto la fase de información a las familias por parte de los centros educativos como la garantía de espacios seguros para paliar la brecha digital.